

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.1. LCSP

1.- MENCIONES GENERALES

A. EXPEDIENTE. 2023/46-GUA

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Ayuntamiento de Aspe (Junta de Gobierno).

C. DEPARTAMENTO DESTINATARIO DEL CONTRATO. Área de Servicios a la Persona

D. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Intervención General.

E. RESPONSABLE DEL CONTRATO. Ana María Iborra Asencio, Agente de Igualdad.

F. PERFIL DE CONTRATANTE. <https://aspe.es/perfil-del-contratante/>

G. ANUNCIOS. El contrato se anunciará únicamente en el perfil de contratante.

H. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO

No se han realizado.

2.- MENCIONES PARTICULARES

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD

1. Objeto del contrato. El objetivo principal de este contrato es la organización desarrollo y ejecución de un programa de asesoramiento y atención dirigida a las víctimas de violencia de género digital, acoso en redes sociales, sextorsión, suplantación de identidad, seguimiento con programas espías en diferentes dispositivos digitales, amenazas por correo electrónico o cualquier medio digital, en modalidad presencial y en modalidad semipresencial, que sirva de apoyo a los programas dirigidos por el equipo de intervención del Ayuntamiento.

2. Los códigos CPV son:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



- **85312320:** Servicios de Asesoramiento.
- **8531210:** Servicios de Orientación.

3. Necesidad e idoneidad. La necesidad e idoneidad se indican en el informe emitido por la responsable de la Agente de igualdad de fecha 13 de marzo de 2024, el que consta la necesidad a satisfacer, su relación con los fines del poder adjudicador y la idoneidad del servicio en los términos previstos en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP 2017, así como la insuficiencia de medios municipales para la ejecución del servicio.

2.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99.3 Ley 9/2017). De conformidad al apartado 4 del PPT.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1. Valor estimado. Su importe es de 51.840,20 €

3.2. Presupuesto base de licitación. Es de 21.600,00 € Exento de IVA conforme al artículo 20 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Existe consignación presupuestaria y suficiente en el Presupuesto Municipal para el año 2024 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y de conformidad con el Informe emitido por la Técnico Medio del Área de Servicios a la Persona y que obra en el expediente.

1ª anualidad, 2024: 3.600 € desde el 1 de septiembre o fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024

4.- DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

En aplicación del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las anualidades del contrato se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por los siguientes importes:

2ª anualidad, 2025: 10.800,00€, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

3ª Anualidad 2026: 7.200,00€ desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026 fecha de finalización del mismo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES				
CODIGO	DENOMINACIÓN	2024	2025	2026
03 23102 22799	Servicio atención digitalización mujeres y menor pacto estado	3.600,00	10.800,00	7.200,00

Se ha percibido subvención para la financiación total o parcial del presente contrato. (*)	Si	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

CONCLUSIONES:

La repercusión presupuestaria del nuevo contrato asciende a un total de 21.600,08 euros, correspondiente a dos anualidades.

Desde 2020 el Ayuntamiento de Aspe viene siendo beneficiario de la ayuda correspondiente al Pacto de Estado otorgada por la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Existe previsión de que dicha subvención continúe y volvamos a resultar beneficiarios de la misma. No obstante, a fecha de hoy no se puede contar con la misma por lo que la proyección de la repercusión económica del contrato sí que debe computar a efectos de estabilidad presupuestaria, así como para el cálculo de la regla de gasto.

5.3. FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO.

Conforme al párrafo tercero del artículo 159.4.f).4º de la LCSP 2017 y en los casos que resulte preceptiva, deberá incorporarse acreditación de la fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

6.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

6.1.- Ordinaria

6.2.- Procedimiento Abierto: Simplificado de conformidad con los artículos 116.4.a), 131.2, 159.1ª) y 159.4 de la LCSP

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



El periodo para la ejecución del servicio será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. La fecha que se establece como inicio para la prestación de los trabajos contratados es el 1 de septiembre de 2024. Se prevé la formalización de DOS PRÓRROGAS ANUALES.

Al amparo del artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El contrato será resuelto, sin derecho a reclamación e indemnización por el adjudicatario, en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del plazo de vigencia establecido.
- Desaparición de la empresa adjudicataria.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego técnico.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

8.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar. De igual modo deberán cumplirse las condiciones especiales de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP 2017.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, requisito éste que se indica en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible, o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



8.1.1. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4 a), **todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 9/2017 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y presentación de ofertas por importe igual al precio de licitación.

b) Seguro de riesgos profesionales, por un importe igual o superior a 250.000€ por siniestro.

9.2. SOLVENCIA TÉCNICA.

Se deberá acreditar por alguno de los siguientes medios:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o probado de los mismos. El requisito mínimo es que el importe acumulado sea de un 70% del precio de licitación del contrato.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

9.3. ADSCRIPCIÓN MEDIO PERSONALES

Se exige de conformidad a lo establecido en la cláusula 6 del PPT.

10.- GARANTÍAS

10.1. Garantía provisional. No se exige, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP 2017.

10.2. Garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP 2017, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5% del importe final ofertado, excluido el IVA, en las formas señaladas en el artículo 108.1 de la LCSP 2017. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP 2017. En el caso de presentarse mediante aval, lo hará de conformidad con el modelo que figura en el **anexo III**.

10.3. Garantía complementaria. De conformidad con lo establecido en el art. 107.2 LCSP, si la oferta del adjudicatario resultara incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá formalizar una garantía adicional del 5%, alcanzado la garantía definitiva un total del 10%.

11.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

11.1. Si la empresa tiene una plantilla superior a 50 personas, certificado de la misma en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma que en todo caso deberá ser igual o superior al 2%, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si la empresa tiene plantilla inferior a 50 personas, declaración expresa en tal sentido. El cómputo de la plantilla se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de RDL 1/2013.

11.2. Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

11.3. Los licitadores manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y protección del medio ambiente, siendo obligatorio para todas las empresas con 50 o más trabajadores cumplir con la obligación de contar con un PLAN DE IGUALDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 d) de la LCSP y artículo 45 de la Ley 3/2007 para la igualdad de hombres y mujeres lo cual se acreditará con la declaración responsable que figura como **anexo VI**. Todas las anteriores obligaciones se consideran esenciales del contrato

12.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES

12.1. Existencia de fases.

Solo habrá una fase y se presentará en dos sobres o archivos electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP 2017.

12.2. Documentación administrativa:

12.2.1. SOBRE 1: Documentación administrativa y documentación sujeta a juicio valor

1. Declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



- actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. Lo cual se realizará mediante la DEUC -Anexo I-.
2. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
 3. Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que será «habilitada» de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.
 4. Cuando la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañarse el compromiso de constitución de la unión.
 5. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
 6. Declaración que a la licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que representa, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio./Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento (Aportándose la documentación acreditativa).
 7. Declaración de compromiso de cumplimiento de adscripción de medios, sin perjuicio de que en el momento de la propuesta de adjudicación del contrato se requerirá la acreditación de la adscripción de medios comprometida
 8. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.
 9. Documentación referida en el artículo 9 del PPT (Incluida Proyecto/memoria descriptiva sujeta a juicio de valor)
 10. Acreditación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores o en su caso en el Registro Oficial de Licitadores de la correspondiente Comunidad Autónoma
 11. Anexos V y VI

12.2.2. SOBRE 2 Criterios evaluables de forma automática

La proposición económica se expresará en una única oferta, y deberá estar formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo, con indicación expresa en todo caso del IVA como partida independiente, siendo rechazadas por parte de la Administración aquéllas que no lo contemplen, no siendo susceptible de subsanación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta económica se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base a la mejor relación calidad-precio.

1. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. Hasta 25 puntos.

El proyecto o memoria descriptiva de actividades se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Memoria descriptiva y detallada donde se expliciten aspectos teóricos, metodología y objetivos, así como aspectos descriptivos, tales como funciones, tareas, organización, sistemas de seguimiento, evaluación y cuantos otros se consideren relevantes. **Hasta 20 puntos.**
- Breve guion de modelo de entrevista a la usuaria. Criterios para una atención y acompañamiento respetuoso a las víctimas. **Hasta 5 puntos.**

2. Mejor oferta económica. Hasta 40 puntos.

Se calculará en conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Importe menor de las ofertas presentadas}/\text{Oferta del licitador}) * 40$$

3. Experiencia acreditada de la persona encargada de la gestión del servicio. Hasta 35 puntos, se distribuirá de la siguiente forma:

- De 1 a 2 años=10 puntos.
- De 2 a 4 años = 20 puntos.
- De 4 en adelante= 35 puntos.

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP los criterios de desempate serán los siguientes:

a) Mayor número de discapacitados empleados en la plantilla, siempre que superen los mínimos contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b) Empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

c) Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluyan medidas de carácter social y la laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

15.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS

16.1. Sistema de determinación del precio. Se ha realizado teniendo en cuenta los valores de mercado.

16.2. Pago del precio. La Administración viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. A los efectos del pago, y conforme al artículo 198.4 de la LCSP 2017, la Administración deberá efectuar el pago

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad, con lo dispuesto en el contrato, de los servicios realizados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

16.3. Abonos a cuenta. No se prevén pagos a cuenta.

16.4. Revisión de precios. No procede.

17.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

17.1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, artículo 197 de la LCSP 2017, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 196 de la LCSP 2017, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 de la LCSP 2017.

17.2. POR DEMORA Y POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 193 siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades tanto en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del servicio parcialmente incumplido. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En materia de prestación defectuosa o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas al amparo de los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP 2017, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento hasta los límites máximos del 10% o del 50% en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP 2017.

A los anteriores efectos se establecen:

1. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Serán del 10% del precio del contrato, por cada una de ellas con un límite del 50%, se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



incluye en este apartado el incumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental.

2. Penalidades por demora en la ejecución. Dada la especial naturaleza del contrato, la perentoriedad de los plazos de ejecución del mismo y la imposibilidad de la recuperación de los retrasos en la ejecución, en el caso de que no se considere la resolución del contrato, la penalidad será de 1 euro por cada 1000 del contrato, como penalidad diaria.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo social:

- a) La empresa contratista deberá tener al menos el 60% de su plantilla como personal laboral indefinido.
- b) La empresa contratista deberá haber adoptado medidas efectivas para la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, con la implantación de al menos dos medidas efectivas, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

El incumplimiento de las condiciones será causa de resolución del contrato.

19.- TRABAJOS A REALIZAR

De conformidad con lo establecido en la **cláusula 5 del PPT**.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses. Este plazo podrá ser ampliado por el contratista en su oferta.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP 2017 y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en el artículo 313 del citado texto.

Al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



21.1. NO GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

21.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que los pliegos imponen al adjudicatario en materia de subcontratación.

21.3. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

21.4. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

No se permite la subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN. COMPOSICIÓN

Presidenta de la Mesa: Concejala delegada de contratación: Isabel Pastor Soler.

Vocales:

Secretario General: Javier Maciá Hernández.

Interventora General: Paloma Alfaro Cantó.

Concejala Delegada de Servicios Sociales: Antonia García Morote.

Agente de Igualdad y Responsable del Contrato: Ana María Iborra Asencio.

Secretaria de la Mesa: Lucía de Lara Perales, TAG departamento de contratación-administrativa.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia en un 20% del precio inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, dicha modificación podrá tener lugar en función de la demanda de las personas usuarias, con los límites y en los términos establecidos al efecto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 11 del PPT**.

25.- SUBASTA ELECTRÓNICA

No

26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A través del Perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es/aspe>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.1 LCSP.

Nº EXPEDIENTE: 2023/46-GUA

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de los servicios indicados en el apartado 2.1.1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO

La Administración Pública con carácter de poder adjudicador al que le interesa la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 3.3 de la LCSP 2017, es la que figura en el apartado "B" del Cuadro de Características.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de servicios, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo dispuesto en el mismo, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP 2017, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anexos y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP 2017.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP 2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

1.4. NÚMERO DEL EXPEDIENTE

Se indica en el apartado "A" del Cuadro de Características.

1.5. NECESIDAD E IDONEIDAD

Se indica, en el apartado 2.1.3 del Cuadro de Características.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución del contrato será el que figura en el apartado 7 del Cuadro de Características. El contrato puede ser objeto de DOS prórrogas anuales.

1.7. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO

No se han realizado.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CLASE DE TRAMITACIÓN

2.1. VALOR ESTIMADO

Su importe es el que se indica en el apartado 3.1 del Cuadro de Características.

2.2. PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el que se indica en el apartado 3.2 del Cuadro de Características.

Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en la cláusula 16 de este Pliego.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se detalla en el apartado 16.1 del Cuadro de Características.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



2.3. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

De conformidad a lo establecido en la cláusula 5 del Cuadro de Características.

2.4 FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO

Conforme al párrafo tercero del artículo 159.4.f).4º de la LCSP 2017 y en los casos que resulte preceptiva, deberá incorporarse acreditación de la fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.5 CLASE DE TRAMITACIÓN

Se indica en el apartado 6.1 del Cuadro de Características.

3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se indica en el apartado 13 del Cuadro de Características.

3.2. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Los criterios figuran en el apartado 14 del Cuadro de Características.

4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

4.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar. De igual modo deberán cumplirse las condiciones especiales de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP 2017.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible, o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

4.1.1. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4 a), **todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 9/2017 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras

4.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

Se indican en los apartados 9.1 y 9.2 del Cuadro de Características.

Uniones Temporales de Empresas

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar esta adjudicataria del contrato.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

La UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Empresas vinculadas

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 12.2 del Cuadro de Características se expresará la exigencia de presentar una declaración.

4.3. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

4.3.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige, tal y como se indica en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

4.3.2. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.2 del Cuadro de Características.

4.3.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.3 del Cuadro de Características.

5.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Figuran en el apartado 11 del Cuadro de Características.

6.- PERFIL DE CONTRATANTE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



El órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la página Web institucional, en la Plataforma de Contratación de las Administraciones Públicas, www.contrataciondelestado.es, y en este Pliego, apartado "F" del Cuadro de Características, y en los anuncios de licitación.

7.- ANUNCIOS

7.1. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Se llevará a cabo únicamente en el perfil de contratante del órgano de contratación.

8.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego. Las proposiciones, que serán secretas hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo II.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente.

Las ofertas o proposiciones de los concursantes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la LCSP 2017.

8.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Se indica en el apartado 12.1 del Cuadro de Características.

Se presentará en dos sobres o archivos electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4. d) de la LCSP 2017, al existir criterios que dependen de un juicio de valor.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las ofertas se presentarán según lo indicado en el apartado 26 del Cuadro de Características.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



8.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aspe, y su duración será de al menos quince días naturales, según el artículo 159.3 de la LCSP 2017.

9.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.1 del Cuadro de Características.

9.2. Documentación administrativa

La que figura en el apartado 12.2 del Cuadro de Características.

9.3. Proposición económica

Se adaptará al modelo que figura como Anexo II.

La oferta, junto con la documentación administrativa relacionada en el apartado anterior, 9.2, se entregará en un único sobre o archivo electrónico.

En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración. Si así se exigiera, la proposición económica se acompañará de una relación de precios desglosados.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. El precio se hará constar únicamente en número.

La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

9.4. Anexos V y VI debidamente cumplimentados.

10.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. RECHAZO DE PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP 2017 y en sus normas de desarrollo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

10. 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios a valorar son los que se detallan en el apartado 13 del Cuadro de Características.

10. 3. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326.6 de la LCSP 2017 y 20 del R.D. 817/2009, el órgano de contratación ha procedido a designar la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, cuya composición se señala en el apartado 21 del Cuadro de Características.

A los efectos de la calificación de los documentos aportados por los licitadores, se procederá en los términos indicados en los artículos 145, 157 de la LCSP 2017 y 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 de la LCSP 2017, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La apertura de la oferta económica y, en su caso, técnica, evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará en acto público, en el que se procederá a la lectura del resultado obtenido en la cuantificación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor aplicado a la oferta técnica.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

10. 4. SUBASTA ELECTRÓNICA

No se prevé.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



Los criterios se contienen en el apartado 15 del Cuadro de Características.

En cuanto a procedimiento y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones de los artículos 149 y 159 de la LCSP 2017, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar 5 días hábiles desde el envío de la comunicación.

12.- ADJUDICACIÓN

Tras las actuaciones indicadas en los apartados anteriores, la Mesa de contratación procederá a valorar las ofertas admitidas, elevando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. Y ello, de conformidad al artículo 157.6 de la LCSP 2017.

Antes de realizar la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubieran aportado con anterioridad, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 párrafo segundo de la LCSP 2017.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



Los plazos indicados en los dos apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 2017.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP 2017.

13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a la condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP 2017.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP 2017.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 36.1, 131.3, 36.3, y 120 de la LCSP 2017, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos como establece el artículo 35.1.e) de la LCSP 2017.

13.2. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en las propuestas de adjudicación se entienden comprendidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. 1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Figura en el apartado "E" del Cuadro de Características.

14. 2. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES

14. 2.1. Cesión de contratos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

14. 2.2. Subcontratación

No se permite, como consta en el apartado 22 del Cuadro de Características.

14. 3. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

15.- MODIFICACIONES

Del 20% conforme a lo dispuesto en la **cláusula 11 del PPT y 24 del Cuadro de Características**.

16.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

16. 1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, artículo 197 de la LCSP 2017, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 196 de la LCSP 2017.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 de la LCSP 2017.

16. 2. POR DEMORA Y POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 193 siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades tanto en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del servicio parcialmente incumplido. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En materia de prestación defectuosa o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas al amparo de los artículos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



76.2 y 202.1 de la LCSP 2017, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento hasta los límites máximos del 10% o del 50% en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP 2017.

En todo caso, en el apartado 14 del Cuadro de Características, se determina el régimen concreto aplicable en el contrato.

17.- PLAZO DE GARANTÍA

En los términos previstos en el artículo 210.3 de la LCSP 2017, el contratista, durante el plazo de garantía, responderá que los servicios realizados son aptos para el fin pretendido. Dicho plazo será de tres meses, a contar desde la recepción del servicio realizado, como se indica en el apartado 19 del Cuadro de Características.

Los licitadores, en sus ofertas, podrán ampliar el plazo fijado en el citado apartado 19 del Cuadro de Características.

18.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP 2017.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Son las que figuran en el apartado 18 del Cuadro de Características.

20.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

20.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA

La Administración viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. A los efectos del pago, y conforme al artículo 198.4 de la LCSP 2017, la Administración deberá efectuar el pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad, con lo dispuesto en el contrato, de los servicios realizados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, como se indica en el apartado 14.2 del Cuadro de Características.

No se prevén pagos a cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



20. 2. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, según se indica en el apartado 16.4 del Cuadro de Características.

21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en la forma y a los efectos de los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

22.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

22.1. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –LPRL-, en materia de coordinación de actividades empresariales.

22.2. Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato, debiendo coordinarse la empresa adjudicataria con el Servido de Salud y Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Aspe para su supervisión.
- Los contratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una formación adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la ejecución del contrato.
- La información deberá ser continua. Por ello, se actualizará en función del proceso de ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo. Todos los equipos de protección individual deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y deberán acompañarse de un folleto informativo escrito en castellano, en el que se recojan las instrucciones de utilización, niveles de protección ofrecidos por el equipo y mantenimiento.
- La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la LPRL) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Aspe como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo debe llevar a un nuevo proceso, total o parcial, de evaluación y planificación (artículo 16.1 de la LPRL). De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como Anexo V de este pliego.

22.3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, supondrá el incumplimiento de una obligación esencial del contrato, conllevando la resolución del mismo, con independencia de las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista de conformidad con lo señalado en el art. 42 de la LPRL.

22.4. Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

23.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

23.1. RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

La Administración viene obligada a la recepción y liquidación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP 2017.

La recepción exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. A dicho acto, concurrirán un

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



representante de la Administración y el contratista. A la Intervención General le será comunicado, cuando sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, y abonársele el saldo resultante.

23.2. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Sin perjuicio de que en el apartado 21 del Cuadro de Características se determina su alcance concreto, el contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211.1 de la LCSP 2017 y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en el artículo 313 del citado texto.

Al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211.1, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

23.2.1. NO GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

23.2.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

23.2.3. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

23.2.4. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS EN ESTE PLIEGO.

Es causa de resolución del contrato, tal y como consta en el apartado 18 del Cuadro de Características.

24.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

25.- MARCOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INTEROPERABILIDAD.

Las empresas licitantes, por el hecho de presentar su propuesta, se comprometen al cumplimiento de los siguientes puntos en todos los aspectos en que les afecten como empresa y en relación a los productos y/o servicios ofertados:

1. Cumplimiento de los Marcos Normativos enumerados en este punto y de las actualizaciones que puedan producirse sobre los mismos durante todo el periodo en que la empresa mantenga relación y/u obligaciones con el Ayuntamiento de Aspe en relación con el objeto y alcance del presente Pliego, de forma que este Organismo pueda acreditar en todo momento su propio cumplimiento de dichos Marcos para todos los productos y/o servicios que la empresa licitante ofrezca, si fuera adjudicataria, en los puntos donde apliquen. Los Marcos Normativos a cumplir, sin perjuicio de otros que fueran también requeridos por otras casuísticas, son:
 - a. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - b. Reglamento de Desarrollo de la LOPD (Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre).
 - c. Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero). Modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre. Deberán cumplirse las Instrucciones Técnicas obligatorias que se emitan respecto de su cumplimiento y, bajo criterio del Ayuntamiento, las Guías disponibles en la serie CCN-STIC 800 u otras.
 - d. Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010 de 8 de enero, ENS en adelante) y sus Normas Técnicas de Interoperabilidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



- e. Videovigilancia. Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos y Ley 5/2014 de Seguridad privada, donde aplique.
- f. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h. Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- i. Reglamento de ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) N° 910/2014.
- j. Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos y sus Directivas, desde su fecha de entrada en vigor. Antes de dicha fecha, las empresas licitantes, en caso de que sus productos y/o servicios se vieran afectados por LOPD y/o RDLOPD, deberán incluir en su oferta información detallada sobre la transición hacia el mencionado nuevo Reglamento y sus Directivas, basándose en los textos publicados en la fecha de presentación de la oferta en caso de no estar disponibles los textos definitivamente aprobados. Dicha información debe incluir no solo la metodología y herramientas para dicha transición sino también los costes (si los hubiera) para el Ayuntamiento.
- k. Las empresas licitantes deberán incluir en su propuesta información detallada sobre las características de los productos y/o servicios ofertados en relación con estos Marcos Normativos, así como las actividades que la empresa desarrollará para que el Ayuntamiento obtenga el grado de cumplimiento total requerido si contratara dichos productos y/o servicios.
- l. Las empresas licitantes deberán incluir en su propuesta información detallada sobre las actividades que el Ayuntamiento debería desarrollar para conseguir el cumplimiento total con estos Marcos Normativos si contratara los productos y/o servicios ofertados, incluyendo los costes a asumir por el Ayuntamiento, si los hubiera.
- m. El grado de afectación de los productos y/o servicios ofertados respecto a los Marcos Normativos especificados en el punto 1 será verificado por el Ayuntamiento, cuyo criterio será asumido por la empresa adjudicataria.
- n. Las empresas licitantes se comprometen a aportar al Ayuntamiento toda la información que ésta requiera para evaluar el cumplimiento de la empresa y de los productos y/o servicios ofertados respecto a dichos Marcos Normativos, tanto como parte del propio proceso de licitación como durante la ejecución del proyecto por parte de la empresa adjudicataria. Las empresas licitantes aceptan que el Ayuntamiento, si así lo estima, mediante recursos propios o terceros designados por el Ayuntamiento, desarrolle auditorías sobre el cumplimiento de las empresas respecto a los Marcos Normativos especificados en el punto 1



del presente documento, en relación con los productos y/o servicios objeto de la licitación, y en cualquier momento. Las empresas deben facilitar dicha función de auditoría y, en caso de incumplimientos, deberán corregir las no conformidades reportadas y acreditar dicha corrección, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

o. En caso de que la propuesta incluya productos software que traten datos de carácter personal, las empresas licitantes deben incluir en su propuesta información sobre el grado de cumplimiento de dichos productos respecto a RDLOPD, en base a su Disposición Adicional Única.

p. En caso de que la oferta contenga productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, la empresa licitante debe incluir información detallada sobre la homologación de los mismos respecto a la Nota Técnica de Interoperabilidad “Catálogo de Estándares” y respecto al Artículo 18 del ENS y su control [op.pl.5].

q. En el caso del ENS, la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de 13 de octubre, recoge las características del proceso de certificación del cumplimiento del ENS, incluyendo las empresas privadas. La empresa adjudicataria desarrollará todas sus actuaciones de forma alineada con los requerimientos especificados para obtener dicha certificación.

r. En caso de prestación de servicios, las empresas licitantes deben incluir en sus propuestas los datos y perfiles profesionales completos de los miembros del equipo de trabajo, así como las dedicaciones al proyecto comprometidas para cada miembro de dicho equipo y los trabajos o fases donde está prevista su intervención. Las cualificaciones, acreditaciones y experiencia de cada miembro del equipo deben quedar detalladas en la propuesta y ser adecuadas al objeto y alcance del proyecto, en base al Artículo 15 del ENS. Las empresas licitantes deben contar con el consentimiento de las personas cuyos datos y perfiles profesionales sean comunicados en virtud de este requerimiento.

s. Las empresas licitantes, en base al Artículo 15 del ENS, se comprometen a mantener, como mínimo, el equipo de trabajo ofertado durante todo el proyecto en base a las dedicaciones planificadas por trabajo o fase, a cumplir con las dedicaciones comprometidas y a no efectuar cambios en el equipo de trabajo salvo autorización previa del Ayuntamiento o causa de fuerza mayor justificada documentalmente. En cualquier caso, los miembros del equipo de trabajo que sustituyan a quienes dejen el proyecto deben tener la misma cualificación profesional y experiencia, siendo por cuenta de la empresa la puesta al día de los nuevos miembros y evitar retrasos en la ejecución de los trabajos. La sustitución de miembros del equipo de proyecto no supone cambio alguno en los plazos de ejecución comprometidos, a menos que se acepte formalmente dicho cambio por parte del Ayuntamiento.

t. El Ayuntamiento puede rechazar a cualquier miembro del equipo de trabajo cuyo desempeño considere inadecuado. La empresa adjudicataria deberá sustituirlo por otra persona con las cualificaciones y experiencia adecuadas



para continuar el proyecto, en base a los mismos criterios expuestos en el punto 10 respecto a la sustitución de miembros del equipo de proyecto.

u. La empresa adjudicataria deberá incorporar recursos adicionales, con los perfiles y experiencia adecuados, en caso de que pudieran verse comprometidos los plazos requeridos en el proyecto, tanto para hitos parciales (si existieran) como para la finalización del proyecto.

v. Las empresas licitantes se comprometen a cumplir con las directivas de seguridad marcadas por el Ayuntamiento, así como a firmar los correspondientes contratos específicos en base al Artículo 12 LOPD y al Artículo 83 RDLOPD, si aplicaran.

w. Las empresas licitantes se comprometen a dar formación a todo el personal que forma parte del equipo de trabajo sobre los Marcos Normativos aplicables al proyecto antes de que dicho personal se incorpore al mismo, de forma que todas sus actuaciones queden enmarcadas dentro del cumplimiento de dichos Marcos.

x. Las empresas licitantes (en caso de ser adjudicatarias) se comprometen a adaptar los productos y servicios ofertados, sin coste adicional alguno, a los cambios que estos Marcos Normativos puedan sufrir y que entren en vigor en el transcurso del proyecto, incluyendo en este plazo el periodo de garantía de dichos productos y/o servicios y cualquier extensión de la relación y/u obligaciones de la Empresa respecto al Ayuntamiento, de forma que el Ayuntamiento mantenga en todo momento su cumplimiento respecto a dichos Marcos.

y. En caso de que los servicios ofertados incluyeran algún tipo de almacenamiento o tratamiento de datos cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento (bien como responsable o como encargada del tratamiento) cuyo desarrollo se realice fuera de las sedes bajo control del Ayuntamiento, las empresas licitantes deben detallar claramente en la propuesta los medios que se utilizarán para que el Ayuntamiento disponga de acceso permanente a dichos datos. Asimismo, se especificarán los medios por los que el Ayuntamiento dispondrá de copias de seguridad de sus datos. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá depositar en la ubicación designada por el Ayuntamiento, con la periodicidad indicada, los dispositivos apropiados para, en su caso, recuperar los datos involucrados en los servicios contratados, asumiendo un desfase máximo de 24 horas (o menos si así se especifica en otro punto del Pliego) entre la fecha de una copia de seguridad y una fecha de posible recuperación utilizando la misma.

z. No está permitida la subcontratación de productos y/o servicios salvo autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento.

aa. En el caso de LPAC y RJSP, la empresa adjudicataria, deberá desarrollar todas las actividades necesarias para que el Ayuntamiento cumpla plenamente con estos Marcos Normativos desde sus fechas de entrada en vigor, teniendo en cuenta con suficiente antelación las fases de pruebas, aprobación por el Ayuntamiento y formación adecuada a su personal.



bb. La empresa adjudicataria será responsable de las consecuencias de toda índole que su propio incumplimiento de los Marcos Normativos aplicables puedan recaer sobre el Ayuntamiento, así como de los actos del personal, propio o subcontratado (si hubiera sido autorizada por el Ayuntamiento la subcontratación), que aporte al proyecto.

cc. La empresa adjudicataria será responsable de las consecuencias de toda índole que puedan recaer sobre el Ayuntamiento como consecuencia de retrasos, anomalías y/o cualquier tipo de incidente imputable a la empresa y/o a su personal, y que provoque un incumplimiento de cualquier Marco Normativo por parte del Ayuntamiento.

dd. La empresa adjudicataria debe comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier incidente, brecha de seguridad o incumplimiento normativo que pudiera producirse en relación con los productos y/o servicios objeto de la adjudicación.

ee. Cualquier información y/o conjunto de datos obtenida por la empresa adjudicataria en el transcurso de sus trabajos en el Ayuntamiento deberá ser transferida al Ayuntamiento a la finalización de dichos trabajos, en los formatos indicados en este Pliego (si se especificaran) o, en su defecto, compatibles con los estándares vigentes en los intercambios de información entre entidades, estando completamente prohibido retener datos e informaciones más allá de la fecha de dicha finalización, salvo autorización expresa y escrita por parte del responsable de los trabajos por parte del Ayuntamiento.

ff. La empresa adjudicataria designará una persona como responsable del proyecto asociado a la adjudicación. Esta persona debe tener potestad suficiente por parte de la empresa para tomar las decisiones pertinentes que permitan implementar los criterios de cumplimiento normativo que el Ayuntamiento requiera.

gg. El incumplimiento de las presentes condiciones podrá llevar aparejado las sanciones que se establezcan en base a la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio del resto de requerimientos respecto al cumplimiento de otros Marcos Normativos aplicables.

26.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó; o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



27.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

A los efectos previstos en la normativa vigente, en el presente Procedimiento el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, y el destinatario es el área de Territorio (Oficina técnica). Dichos Órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista, con carácter previo al abono de la prestación, asignándose a todos ellos el código L01030190, a los efectos previstos en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Dicho código deberá figurar expresamente en las facturas emitidas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Será el modelo DEUC, debiendo rellenarse a través de la página <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> importando el archivo HTML adjunto

Instrucciones para su cumplimentación, en caso de duda póngase en contacto con contratacion@aspe.es o al número de teléfono 966919900 ext. 253 o 263.

La declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) y deberá estar firmada por el representante de la empresa. En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC. 11

En dicha declaración deberá designar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones electrónicas, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la plataforma de contratación del Sector Público deberá de facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico, siendo conveniente que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, del departamento comercial o similar, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, comerciales@empresa1.es.

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en perfil de contratante del Ayuntamiento de Aspe, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público en formato XML en cada expediente, identificado como "DEUC-nº expediente-xml"
2. Ir al siguiente link o buscar en Internet la página Servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC
3. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en formato XML.
6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



ANEXO II:
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Expediente Nº: _____
- Contratación de _____
- Presupuesto base de licitación: _____
- Órgano de contratación: _____
- Anuncios de la convocatoria: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

- Apellidos y nombre del firmante de la proposición: _____
- DNI o equivalente del firmante de la proposición: _____
- Relación que une al firmante con el licitador: _____
- Razón Social del licitador: _____
- NIF del licitador: _____
- Domicilio del licitador: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del Contrato _____, hago constar que conozco los pliegos y condiciones generales que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el contrato por el siguiente importe:

Base Imponible (1) €
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) (2) €
TOTAL (IVA incluido): (1) + (2) = (3)€

En _____, a ___ de _____ de 202__.

Firma del licitador,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



HOJA ADJUNTA

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Experiencia acreditada de la persona encargada de la gestión del servicio. Hasta 35 puntos. Que se distribuirá de la siguiente forma:

- De 1 a 2 años= 10 puntos.
- De 2 a 4 años: 20 puntos.
- De 4 en adelante: 35 puntos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



**ANEXO III:
MODELO DE AVAL.**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellido de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el **Ayuntamiento de Aspe**, por importe de (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Ayuntamiento de Aspe**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Ayuntamiento de Aspe** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....

DILIGENCIA DEL NOTARIO AL DORSO certificando la **capacidad** de los firmantes para obligar a la entidad en caso de tener que ejecutarse el aval, todo ello de conformidad con el artículo 17 bis de la Ley de Notariado y con el artículo 197 quater del Reglamento Notarial.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



ANEXO IV:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



ANEXO V:
DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

D/Dña <<NOMBRE FIRMANTE LICITADOR>> con DNI: <<DNI FIRMANTE LICITADOR>> en nombre y representación de <<RAZÓN SOCIAL LICITADOR>> con CIF número <<CIF LICITANTE>>, con domicilio social en <<DOMICILIO LICITADOR>>, en adelante LICITADOR, como entidad licitante en <<DESCRIPCIÓN LICITACIÓN>> en el Ayuntamiento de Aspe, en adelante RESPONSABLE.

DECLARA

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (ES), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (RDLOPD), el LICITADOR cumple con todas las disposiciones establecidas en la actual legislación aplicable en el tratamiento de los datos personales, y manifiestamente certifica que cumple con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD y en el artículo 4 de la LOPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

El LICITADOR garantiza que ha implementado políticas de seguridad técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados, y en particular, para el cumplimiento de las instrucciones recibidas por el RESPONSABLE y derivadas del Contrato de Encargado de Tratamiento a firmar entre las partes en caso de ser el LICITADOR adjudicatario, ofreciendo al RESPONSABLE una garantía suficiente conforme a lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 12 de la LOPD. Estas medidas figuran en el Anexo II del presente Contrato.

El LICITADOR, para los productos y/o servicios afectados por el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre, ENS en adelante) garantiza al RESPONSABLE su cumplimiento, aportando, en caso de ser requerido, la correspondiente declaración de conformidad y/o certificación de conformidad en base a lo especificado por la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de 13 de octubre de 2016.

El LICITADOR, asimismo, garantiza al RESPONSABLE el cumplimiento de todos los Marcos Normativos aplicables para los productos y/o servicios en este Pliego, enumerados en el Pliego Administrativo, aportando en caso de ser requerido las evidencias suficientes para acreditar dicho cumplimiento.

En Aspe, a <<FECHA>>

Firmado:

<<RAZÓN SOCIAL LICITADOR>>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



ANEXO VI:
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN LA
CLAUSULA 11 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y 22 DEL PCAP**

D/Dña <<NOMBRE FIRMANTE LICITADOR>> con DNI: <<DNI FIRMANTE LICITADOR>> en nombre y representación de <<RAZÓN SOCIAL LICITADOR>> con CIF número <<CIF LICITANTE>>, con domicilio social en <<DOMICILIO LICITADOR>>, en adelante LICITADOR, como entidad licitante en <<DESCRIPCIÓN LICITACIÓN>> en el Ayuntamiento de Aspe, en adelante RESPONSABLE.

DECLARA:

1. Respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, y sin perjuicio de las mayores obligaciones que pueda establecer el pliego en la materia a través de las condiciones especiales de ejecución, debiendo ser afirmativa al menos una de ellas:

- a) Que el operador económico cumple con las obligaciones impuestas por el art. 42.1 del R.D. Ley. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su Inclusión social, al contar en su plantilla con un porcentaje igual o superior al 2% de personal discapacitado. (Indicar sí o no).
- b) Que el operador económico ha optado por el cumplimiento de medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. (Indicar sí o no)
- c) Que el operador económico no está obligado por lo establecido en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

2. Respecto a las medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y sin perjuicio de las mayores obligaciones que pueda establecer el pliego en la materia a través de las condiciones especiales de ejecución el operador económico tiene 50 o más trabajadores (indicar sí o no), y en caso afirmativo, dispone del plan de igualdad previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Respecto a las medidas en materia de seguridad y salud laboral:

- a) Que el operador económico cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- b) Que sus trabajadores han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065



- c) Que sus trabajadores han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- d) Que sus trabajadores son aptos en materia de vigilancia de la salud para las actividades contratadas.
- e) Que los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados son conformes a la normativa de prevención.
- f) Que aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a empleados del Ayuntamiento de Aspe como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlo, y entregará dos copias con carácter previo a la firma del contrato e inicio de los trabajos, una que se unirá como anexo al contrato y otra que constará en el centro donde se desarrollen los trabajos.
- g) Que actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas, o cualquier otro que sea relevante a efectos preventivos.

4. Respecto al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo y condiciones de trabajo, que el operador económico cumple con la normativa vigente, obligándose a aportar cuanta documentación se considere oportuna para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Aspe.

TAG

Fdo. Carlos Antonio Aznar Galiana
Fecha: 05/07/2024 Hora: 9:37:52

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403012212563065

